

Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES IBI 2020

BDNS (Identif.): 504106

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de abril de 2020 por la cual se aprueba la convocatoria para la concesión o de ayudas económicas dirigidas a aquellas personas con escasa capacidad económica que resten grabadas por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En conformidad con el que prevén los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas físicas que sean sujetas pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana siempre que cumplan con los requisitos detallados en las bases. Dichos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

Sin embargo, en casos excepcionales, cuando los servicios sociales municipales así lo consideren y lo propongan, se puede conceder la ayuda a pesar de no cumplir estos requisitos.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de los ajustes sociales perentorios, que en forma de ayuda económica, otorgue o establezca el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera a través del área de Servicios Sociales, a *aquellas personas con escasa capacidad económica que resten grabadas por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Las ayudas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente. No generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Estas bases responden en un momento coyuntural de crisis generalizada y la voluntad del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera de paliar en lo posible la grave situación del elevado número de personas y familias que no pueden hacer frente a sus obligaciones tributarias respecto su vivienda habitual.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases aprobadas se puede consultar en la página web:

https://bop.diba.cat/temp/09_022016015962.pdf

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda del Impuesto será del 90% del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior siendo el importe máximo de la ayuda de 300,00 euros para cada solicitud individual. Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto que a causa del número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista fijada en la correspondiente convocatoria y/o el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica. Dado el caso, se tendrá que establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de la convocatoria.

Esta ayuda económica será compatible con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

Esta ayuda resta exento del IRPF en conformidad con el que dispone el número uno del artículo 1 del Real decreto ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria *soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Quinto. Presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud y la documentación es de 2 meses desde la publicación de la convocatoria al BOP. No obstante, de acuerdo con la Disposición adicional tercera del Real Decreto

Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el *COVID-19, este plazo queda suspendido y el cómputo del mismo se retoma en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, si procede, las prórrogas del mismo.

A pesar de la suspensión del plazo para la presentación de la solicitud y la documentación los interesados pueden presentar la documentación.

En Santa Maria de Palautordera, 23 de abril de 2020
El alcalde, Jordi Xena Ibañez